PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

23.3.2006 PE 371.840v01-00

ENMIENDAS 1-4

Proyecto de informe **(PE 369.901v02-00)**
Romano Maria La Russa
Sobre la propuesta de decisión del Consejo por la que se establece el Programa específico de prevención y lucha contra la delincuencia para el período 2007-2013 – Programa general de seguridad y defensa de las libertades

Propuesta de decisión (COM(2005)0124 – C6-0242/2005 – 2005/0035(CNS) – acto modificativo)

Texto de la Comisión	Enmiendas del Parlamento

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 1
Considerando 12

(12) Procede adoptar las medidas necesarias para aplicar la presente Decisión, de acuerdo con los procedimientos fijados en ésta y con la ayuda de un Comité Consultivo. Esto se justifica por el hecho de que el Programa no tiene incidencia significativa en el presupuesto de la Unión Europea.	***suprimido***

Or. it

Justificación

Se suprime la totalidad del considerando porque no hay seguridad jurídica con respecto a la aplicabilidad del procedimiento de comitología en el ámbito del tercer pilar.

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 2
Artículo 8

Artículo 8	***suprimido***
Comité	
1. La Comisión estará asistida por un comité compuesto por representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión (en lo sucesivo, "el Comité").	
2. El Comité aprobará su reglamento interno.	

Or. it

Justificación

Con respecto a la supresión de la totalidad del artículo, véase la justificación de la enmienda al considerando 12.

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 3
Artículo 9

Artículo 9	***suprimido***
Procedimiento consultivo	
1. Cuando se haga referencia al presente artículo, el representante de la Comisión presentará al Comité un proyecto de las medidas que deban tomarse. El Comité emitirá su dictamen sobre dicho proyecto, en un plazo que el presidente podrá determinar en función de la urgencia de la cuestión de que se trate, por votación cuando sea necesario.	
2. Dicho dictamen se incluirá en el acta; cualquier Estado miembro podrá exigir que su posición figure asimismo en el acta.	
3. La Comisión deberá tener en cuenta en la mayor medida posible el dictamen emitido por el Comité. Informará al Comité de la manera en que ha tenido en cuenta	

dicho dictamen.

Or. it

Justificación

Véase la justificación de la enmienda al considerando 12.

Enmienda presentada por Romano Maria La Russa

Enmienda 4
Artículo 14 bis (nuevo)

Artículo 14 bis

Publicación de los proyectos

La Comisión y los Estados miembros publicarán cada año la lista de los proyectos financiados por el presente programa con una breve descripción de cada proyecto.

Or. it

Justificación

Es importante en aras de la transparencia.